

RAD. 09 2009 00906 00

AUTO No 3055

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2018.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad del demandado **DIOMEDES VIVAS ORTIZ** identificado con C.C: No. 5.302.513 dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la entidad bancaria **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** En el **JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** en el proceso bajo radicación No 010 2009 00539 00 00. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 MAY 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2010 00761 00

AUTO No. 3051

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR para que obre y conste escrito en el cual se informa de los abonos realizados por la parte demandada por un valor de \$3.400.000. Allegados por la apoderada de la parte demandante, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAY 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 014 2012 00037

AUTO No. 3052

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA elabórese nuevamente despacho comisorio ordenado mediante auto N° 2791 de fecha 14 de junio de 2012 de conformidad a la petición que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 MAY 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 030 2017 0057 00

AUTO No. 3053

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2018

Atendiendo lo allegado por el JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 1388 de fecha 26 de abril de 2018, proveniente del **JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada **MARÍA ELBA MEJÍA GALLEG0**, con **CC N° 66.981.035**, el cual **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA**, toda vez que existe con anterioridad otra medida en igual sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO de Ejecución
SECRETARIO Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 030 2017 00208 00

AUTO No. 3054

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 83 de fecha 05 de septiembre de 2017, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 MAY 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 030 2016 00440 00

AUTO No 3083

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2018

En atención a los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - **GLOSAR** a los autos y poner en conocimiento de la parte actora las respuestas al oficio No. 02-1045 con fecha 08 de abril de 2018, procedente de COLPENSIONES. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

10 MAY 2018

Fecha

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 028 2014 00161 00

AUTO No3045

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 02 - 0106 de fecha 06 de abril 2017, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 MAY 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 00 2012 00626 00

AUTO No 3049

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2018

En atención a los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02 – 3563 con fecha 04 de octubre de 2017, allegado por el apoderado de parte demandante

2. - **GLOSAR** a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta al oficio No. 02 – 3563 con fecha 04 de octubre de 2017, procedente de la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 MAY 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2013 00727 00

AUTO No 3050

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2018

En atención al memorial que antecede allegado ante este despacho, presentado por la Doctora MÓNICA MARISOL BANQUERO en cuanto al otorgamiento del poder al doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO representante legal de STAFF INTEGRAL S.A.S, es de indicarle que no se encuentra relación con la escritura pública N° 1124 de fecha 02 de junio del año 2017 y el poder aportado, a favor de la entidad financiera BANCO FINANADINA S.A por lo que la doctora MÓNICA MARISOL BANQUERO no es representante de la entidad financiera y no hace parte dentro del proceso, por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite al memorial que antecede, presentado por la doctora MÓNICA MARISOL BANQUERO por las razones expuestas anteriormente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 MAY 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2014 00127 00

AUTO No. 3085

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2018.

Conforme En atención al oficio que precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02 1060 de fecha 03 de abril de 2018 procedente del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZARZAL – VALLE**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Jueces Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 014 2016 00173 00

AUTO No. 3086

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2018

El Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir el numeral primero de la providencia N° 2596 del 19 de abril de 2018, visible a folio **99 del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que la dirección correcta del inmueble es **CALLE 77 N° 26B – 21** de la ciudad de Cali y no **CALLE 77# 26B**, al igual se corrige el nombre de la demandada siendo correcto **JESSENIA MALDONADO MOSQUERA** y no **JESSENIA MALDONADO MOSQUERO** como se indicó en dicho auto, por secretaria librese oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 MAY 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2017 00091 00

AUTO No.3087

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2018

Atendiendo lo allegado por el JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 2064 de fecha 28 de noviembre de 2017, proveniente del **JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **LUIS CARLOS FERNÁNDEZ HOLGUÍN**, con **C.C: 16.279.390**, el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 MAY 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2004 00378 00

AUTO No. 3046

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 932 del 09 de marzo de 2018 procedente del Juzgado 12° Civil del Circuito de Cali, por medio del cual informa la terminación del proceso por desistimiento tácito, bajo radicación 012-2017-00020 00, propuesto por la MARTHA ELENA GONZÁLEZ RIVERA. En consecuencia como no existen más solicitudes de remanentes pendientes, este juzgado ORDENA el levantamiento de la medida aquí decretada, **POR SECRETARIA** líbrese los oficios pertinentes y hágase entrega a la parte demandada.

2.- Acéptese la autorización otorgada por la parte demandada, señora **MARTHA ELENA GONZÁLEZ RIVERA** a **JAHIR MORENO PARRA** con (C.C. 16.796.126), de Cali, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

SECRETARIO

10 MAY 2018

Jefes Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario

RAD. 024 2015 00778 00

AUTO No. 3056

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA, Ordénese la reproducción del oficio No. 2201 de fecha 31 de julio de 2.015, visible a folio 38 del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 MAY 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cesar Edoardo Silva Cano
Secretario

RAD. 026 2015 01388 00

AUTO No. 3084

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dineros tales como certificados de depósito a término (CDTS), acciones, aceptaciones bancarias, etc. Junto con los raditos que produzcan los dineros en ellos representados, que pertenezcan al demandado **CIRO ALFONSO MARTÍNEZ ACEVEDO** con (C.C. No. 13.848.594) en el Depósito Centralizado de Valores "DECENVAL". **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$110.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 MAY 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2007 00964 00

AUTO No. 3047

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2018

De conformidad al oficio que antecede provenientes de Juzgado 35° Civil Municipal de Oralidad de Cali el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso, El Juzgado.

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 35° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación N° 035 2007 009854 se dio por terminado por pago total de la obligación, por lo tanto se ordenó notificar a este Despacho que dejan a disposición de este proceso EJECUTIVO SINGULAR con Rad. 012 2007 00964 00 que adelanta FINESA S.A contra PEDRO TORRES HURTADO y PATRICIA OLAYA CLAROS los remanentes resultantes referentes al embargo del vehículo de placas **CMA287**.

En atención a lo anterior y como quiera que el presente proceso se terminó y ya se libró oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali ordenando el levantamiento de la medida, se agrega para que obre y conste.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 MAY 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2013 00351 00

AUTO No. 3033

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2018

De conformidad al oficio que antecede proveniente del Juzgado Sexto Civil de Ejecución De Sentencias Cali, El Juzgado.

RESUELVE:

.-PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación N° 034 2012 00231 00 no se tendrá en cuenta los remanentes dejados a disposición de este proceso en razón a que mediante auto N° 2511 del 25 de noviembre de 2017 se dio por terminado por pago total de la obligación, por lo tanto se ordenó notificar a este Despacho.

En atención a lo anterior y como quiera que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación, librense los respectivos oficios al pagador Emcali Eice y al Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, ordenando el levantamiento de la medida, se agrega para que obre y conste.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 MAY 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2013 00478 00

AUTO No. 3034

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA, Ordénese la reproducción de los **oficios N° 02-1580 y 02-1581 de fecha 11 de agosto de 2015** visibles a folio (114 y 115) del presente cuaderno.

2.- Acéptese la autorización otorgada por la parte demandada, el señor **CARLOS MUÑOZ DÍAZ** a **DIANA MILENA MENESES ABELLA** con (C.C. 37.949.137), de Cali, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 78 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

10 MAY 2018

Fecha _____

SECRETARIO *Agados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD 12-2017-00399-00

AUTO No. 2999.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, mayo 02 de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR POR ULTIMA VEZ al pagador de LABORATORIOS BAXTER S.A, a fin de que se sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1416 de fecha 20 de junio de 2017 por el Juzgado de Origen (Juzgado 12 Civil Municipal de Cali); Auto del 27 de septiembre de 2017, comunicado mediante oficio 2314 del 27 de septiembre del mismo año del juzgado de conocimiento, esto es, los requerimiento del despacho frente a los descuentos devengados por el demandado JOSE RUBIEL GUARNIZO C.C.# 14.190.316 *So pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.* **Por secretaría,** líbrese el oficio correspondiente con los insertos de rigor e inclúyase copia de los oficios omitidos de su parte.

Así mismo, **REQUIÉRASE** a LABORATORIOS BAXTER S.A, para que se sirva aportar la identificación completa de la persona que funge como **PAGADOR** de esa sociedad.

Lo anterior, *para efecto de los descuentos a que haya lugar hacer al mismo*, por el incumplimiento a lo ordenado por el juzgado de origen y éste despacho judicial, en lo que respecta a los descuentos ordenados efectuar **al demandado JOSE RUBIEL GUARNIZO C.C.# 14.190.316.**

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 10 MAY 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 12-2017-00399-00

AUTO No. 3000.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, mayo 02 de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____

10 MAY 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2013 00457 00

AUTO No. 2983

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de mayo de 2018

Atendiendo lo allegado por el JUZGADO 9° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 189 de fecha 02 de abril de 2018, proveniente del **JUZGADO 9° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **CANAL 2 S.A.S**, con **NIT: 805.020.624-1**, el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 9° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10 MAY 2018

RAD. 012 2013 00457 00

AUTO No.2353

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de mayo de 2018

En atención al escrito precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA dese traslado a la contraparte del escrito de NULIDAD presentado a través de apoderado por el codemandado CANAL 2 S.A.S identificado con NIT: 805020624-1. Tramite que se adelantara en cuaderno separado.

2. - RECONOCER personería al Dr. **DICTER ZÚÑIGA PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.766.973 y T.P No.80.841 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante, el **CANAL 2 S.A.S.**, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAY 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario